



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 055 de 29 DIC 2006 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD. NIT No.800.180.260-1

Entre los suscritos a saber: JESUS FERNANDO CHECA MORA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto (N), obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra GLORIA ESPERANZA GUERRERO LIÑEIRO, en su calidad de Representante legal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL PUTUMAYO DASALUD, identificada con cédula de ciudadanía número 69.005.310 expedida en Mocoa, nombrada mediante Decreto número 0416 de 18 Diciembre de 2.006, posesionada mediante acta número 0517 del 18 de Diciembre del mismo año con delegación para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0205 del 08 de agosto de 2001 expedido por el Departamento del Putumayo, y con las facultades que le confiere el numeral 3, literal a del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos del presente convenio se denominará DASALUD, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que es deber del Departamento y de DASALUD, velar por el bienestar de los ciudadanos.- SEGUNDA: Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio, recursos que fueron asignados mediante decreto No. 0229 del 23 de agosto de 2006, y según certificado de disponibilidad presupuestal número 239 del 29 de DIC de 2006. TERCERA: Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. CUARTA: Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." QUINTA: Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.". SEXTA: Que en virtud de la Ley 80 de 1993, Dasalud se encuentra plenamente facultado para la celebración y ejecución de contratos y convenios para su buen funcionamiento. Por lo anteriormente expuesto Este convenio se registrá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: PROYECTO PARA LA FINANCIACION DE LA AMPLIACION DE COBERTURA DEL REGIMEN SUBSIDIADO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"; en cumplimiento del objeto se desarrollarán las siguientes actividades contempladas en el proyecto:

COD.	MUNICIPIO	AFILIADOS	Vr. UPC	Vr. a GIRAR
001	MOCOA	630	194,140.80	122,308,704.00
219	COLON	60	194,140.80	11,648,448.00
320	ORITO	267	194,140.80	51,835,593.60
568	PUERTO ASIS	635	194,140.80	123,279,408.00
569	PUERTO CAICEDO	299	194,140.80	58,048,099.20

Handwritten signature and initials

"Putumayo Vive con Dignidad"
"Capital Humano para un Nuevo Putumayo" *B 1/4*



República de Colombia

0 5 5 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO 29 DIC 2006

21

COD.	MUNICIPIO	AFILIADOS	Vr. UPC	Vr. a GIRAR
571	PUERTO GUZMAN	256	194,140.80	49,700,044.80
573	PUERTO LEGUIZAMO	522	194,140.80	101,341,497.60
749	SIBUNDOY	137	194,140.80	26,597,289.60
755	SAN FRANCISCO	53	194,140.80	10,289,462.40
757	SAN MIGUEL	121	194,140.80	23,491,036.80
760	SANTIAGO	210	194,140.80	40,769,568.00
865	VALLE DEL GUAMUEZ	116	194,140.80	22,520,332.80
885	VILLAGARZON	185	194,140.80	35,916,048.00
	TOTALES	3,491		677,745,532.80

La ejecución, del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2006-86-0965, al Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado para este fin por la Secretaria de Gobierno Departamental del Putumayo, documento este que forma parte integral del presente convenio Interadministrativo: CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta denominada con el nombre del proyecto que DASALUD destine para este fin el dinero correspondiente al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DENOMINADO: PROYECTO PARA LA FINANCIACION DE LA AMPLIACION DE COBERTURA DEL REGIMEN SUBSIDIADO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 80/100 (\$677,745,532.80) Mcte. de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaría General y de Gobierno del Departamento, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE DASALUD: DASALUD, se obliga para con el Departamento a: 1). Manejar los recursos que el Departamento le transfiere en la cuenta denominada con los nombre del proyecto de que trata el numeral 1 de la Cláusula anterior: 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo DASALUD y manejarlos en la cuenta de que trata el numeral anteriormente expuesto.- 3) Suscribir el o los contrato(s) o convenio(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen: 4) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles. Remitir el informe final, fotocopia de los documentos soportes de índole legal y técnico que justifiquen la inversión y ejecución ante el Departamento, para proyectar el Acta de recibo final y liquidación del Convenio.- 5) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar, y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados: 6) Ejecutar cabalmente el presente convenio: 7) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. 8) Girar a la Tesorería Departamental los recursos que no se inviertan y los rendimientos que produzcan los mismos.- 9) invitar a la comunidad para que se constituya en una veeduría

[Handwritten signature]

"Putumayo Vive con Dignidad"

"Capital Humano para un Nuevo Putumayo"



República de Colombia

0 5 5

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

29 DIC 2006

ciudadana.- 10) Los gastos que genere la legalización de este Convenio no se imputarán al mismo, estos corren por cuenta de DASALUD.-11) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.- Los recursos deben ser invertidos según las especificaciones técnicas descritas en el proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- CLAUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES: El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 80/100 (\$677,745,532.80) Mcte. el cual será desembolsado por el Departamento del Putumayo a la Cuenta que DASALUD, disponga para tal fin así: El 100% a la legalización del convenio. CLAUSULA QUINTA: INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: La inspección, vigilancia y control en la ejecución del proyecto a estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno Departamental en cabeza de su Secretaria o el funcionario que delegue para tal fin; sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control que realizarán los funcionarios del Departamento Administrativo de Salud del Putumayo DASALUD. Copia de este convenio se remite a la Secretaria General y de Gobierno para su conocimiento y fines pertinentes.- CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS: Conforme a lo estipulado por el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos, por lo tanto estas no se establecerán dentro de el presente convenio.- CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha del Registro presupuestal.- CLAUSULA OCTAVA: REGIMEN APLICABLE - El régimen aplicable a los actos o contratos que realice DASALUD, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. CLAUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- DASALUD, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de DASALUD. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL.- El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993, o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para Su ejecución requiere de su publicación en la Gaceta Departamental, que se entiende surtida con el pago de los derechos por concepto de publicación y expedición del Registro Presupuestal. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de la Gobernación del Departamento del Putumayo.

"Putumayo Vive con Dignidad"

"Capital Humano para un Nuevo Putumayo"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7 - 40 Telefax (098) 4295496 - 4295030 Mocoa (Putumayc)

www.putumayo.gov.co - e-mail gobplane@telecom.com.co



República de Colombia
0 5 5 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

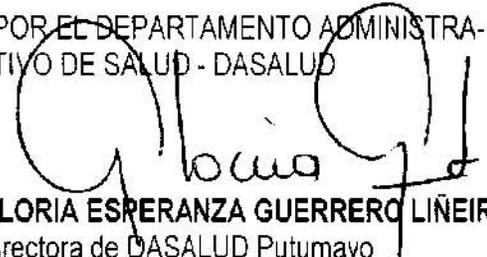
19

Para constancia se firma en la ciudad de Mocoa, 29 DIC 2006

POR EL DEPARTAMENTO


JESÚS FERNANDO CHÉCA MORA
Gobernador del Departamento

POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD - DASALUD


GLORIA ESPERANZA GUERRERO LIÑEIRO
Directora de DASALUD Putumayo

Proyectó: Jorge Iván Viveros Chaves
Revisó: Carlos Eduardo Ramírez Bueno
Revisó: Lessly Denise López, Asesora Jurídica Externa Body 2 DE

9/4



"Putumayo Vive con Dignidad"
"Capital Humano para un Nuevo Putumayo" B 4/4